DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR HONORARIOS ASIMILADOS A SALARIOS QUE CELEBRA POR UNA PARTE EL INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN. REPRESENTADO POR LA MARICARMEN MARGARITA MANDUJANO CERRILLA EN SU CALIDAD DE COORDINADORA GENERAL ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL INSTITUTO"; Y POR LA OTRA PARTE, EL O LA **C. Alejandro Jesus Bernal Cruz**, a quien en lo sucesivo se le "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"; Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA DENOMINARÁ INDISTINTAMENTE "LAS PARTES"; AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES

### I. DE "EL INSTITUTO"

Eliminados 8 corregatos, con fundamento en el artículo 116 de la Ley General C. Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos personales convetación al 114 de la Ley Estatal en la materia, así como lo dispuesto en Capítulo: unumen la Triglerino Octavo y Capítulo 15, Sección numeral d'unicagistemo Novero los Linemientos Generalese materia de Casificación y Bectianificación, así como pa la elaboración de versiones públicas colos ver que corresponde a información caráder certifidencia (latino personales) acorde so ladiquesto por el artículo 5º Fracc. Un del Ordenmientos Legal en la materia vigente para el Estado de Hidigo come pondiendo al testado de basiguientes diaso personales domicilio, nacionaldo congen, R.F.C. (UN), estado civil, escuto da y selédino.

ES UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO QUE DEL ESTADO DE HIDALGO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA, PATRIMONIO PROPIOS Y AUTONOMÍA DE GESTIÓN. SECTORIZADO V ΔΙΙΧΙΙ ΙΔΙ SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE HIDALGO, CREADO POR DECRETO DEL EJECUTIVO PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, EL DÍA 06 DE SEPTIEMBRE DE 2021.

DECRETO GUBERNAMENTAL SE CREÓ 1.2. QUE AL INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN. PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO NÚMERO 22, DE FECHA 1º DE JUNIO DE 1992 BAJO LA DENOMINACIÓN "INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN BÁSICA NORMAL". IA CUAL MODIFICÓ POR EL NOMBRE OUE ACTUALMENTE OSTENTA, SEGÚN DECRETO **PUBLICADO** EN OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO DE FECHA 4 DE JULIO DE 1994 POSTERIORMENTE SE MODIFICARON LOS ARTÍCULOS 7, 8 Y 11 MEDIANTE DECRETO PUBLICADO EN EL ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO DE FECHA 6 DE DICIEMBRE DE 2004. POSTERIORMENTE EL TITULAR PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE HIDALGO EMITIÓ UN DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE ACTUALIZA AL QUE CREÓ AL INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN Y SUS CORRESPONDIENTES MODIFICACIONES, PUBLICADO EN FECHA 06 DE SEPTIEMBRE DE 2021 EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO.

1.3. QUE TIENE COMO OBJETO EL DE PRESTAR Y ADMINISTRAR LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL, BÁSICA, INCLUYENDO LA INDÍGENA Y LA ESPECIAL; ASÍ COMO LA NORMAL Y DEMÁS PARA LA FORMACIÓN MAESTRAS V MAESTROS: ADEMÁS DE AUXILIAR, APOYAR Y COLABORAR CON LA ASISTENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA EN LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS DESTINADOS A LA EDUCACIÓN DE HIDALGO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 3º DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, LEY DE EDUCACIÓN DFI ESTADO DE HIDALGO Y LEY DE ENTIDADES PARAESTATALES DEL ESTADO HIDALGO.

CASTREJÓN VALDEZ, EN SU CARÁCTER DE QUE EL DR. NATIVIDAD TITULAR DEL INSTITUTO DE HIDALGUENSE EDUCACIÓN, ESTÁ FACULTADO PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO. DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 5 FRACCIÓN II, 8 Y 9 FRACCIÓN I Y XIX DEL DECRETO DE CREACIÓN CITADO EN DECLARACIÓN I.2 DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y CON LA nombramiento de fecha 05 de septiembre del año 2022, expedido por el lic. Julio ramón MENCHACA SALAZAR, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO.

1.5. QUE EL TITULAR DEL INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN DR. NATIVIDAD CASTREJÓN VALDE7. DELEGÓ LA FACULTAD SUSCRIBIR TODA CLASE DE CONTRATOS, DE CONVENIOS Y ACUERDOS EN LOS SEA PARTE "EL INSTITUTO", A LA MTRA. MARICARMEN MARGARITA MANDUJANO CERRILLA. EN SU CALIDAD COORDINADORA DE GENERAL Y DE ADMINISTRACIÓN FINANZAS DEL INSTITUTO CON FUNDAMENTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN. EN EL ARTÍCULO 9 FRACCIÓN XXIV DEL DECRETO QUE MODIFICA AL QUE CREÓ AL I.H.E. Y SUS CORRESPONDIENTES MODIFICACIONES, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO DE 06 DE SEPTIEMBRE DEL 2021; NOMBRADA MEDIANTE ACUERDO SE/XI/2022-5 DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 2022, DE LA JUNTA DE GOBIERNO, DE FECHA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2022, CONTRATO DEBIDAMENTE VALIDADO POR LA DIRECCIÓN GENERAL











BAJO SOLICITUD DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS FINANCIEROS. ASUNTOS JURÍDICOS. LA TÉRMINOS DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS Y EJECUTORAS DEL GASTO. EN ARTÍCULOS 17 FRACCIONES I, IV Y XXIII, 20 FRACCIÓN II Y XI, 25 FRACCIONES I, XVII Y XVIII Y 33 FRACCIÓN V Y VII DEL ESTATUTO ORGÁNICO DE "EL INSTITUTO".

- 1.6. QUE, LA CANTIDAD QUE RESULTE POR CONCEPTO DE PAGO DE HONORARIOS POR LA PRESTACIÓN "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE CUBRIRÀ CON CARGO AL CAPÍTULO DE A CARGO DE SERVICIO ARTÍCULO 72 DE LA LEY ESTABLECIDO POR EL A LO CORRESPONDIENTE, CONFORME HIDALGO. ASÍ MISMO. ESTE ESTADO DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL DEL. PRESUPUESTO CON EL PRINCIPIO DE LIBRE CONTRATACIÓN, CONFORMIDAD DE SE CELEBRA DE CONTRATO A LO DISPUESTO POR EL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE HIDALGO Y EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 94, PÁRRAFO V. DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.
- CON LOS FINES MENCIONADOS, REQUIERE CONTAR SERVICIOS DE CON PARA CUMPLIR I.7. OUE. DEL PRESENTE, POR PARA EL CUMPLIMIENTO SUFICIENTES FÍSICA CON CONOCIMIENTOS LO QUE HA DETERMINADO CONTRATAR A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO."
- CONTRATO, EL UBICADO ΕN LEGAL. PARA EFECTOS DE ESTE SEÑALA COMO DOMICILIO OUE VENTA PRIETA, PACHUCA DE SOTO. NÚMERO. EN LA COLONIA ÁNGELES SIN BOULEVARD FELIPE HIDALGO C.P., 42083, CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES IHE920518J25,

# II. DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"

II.1. QUE ES UNA PERSONA FÍSICA, MAYOR DE EDAD, EN PLENO USO Y GOCE DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGA LA LEY, CON CAPACIDAD PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO Y QUIEN SE IDENTIFICA CON IDMEX EXPEDIDA POR EL INSTITUTO PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA NÚMERO CONTRIBUYENTES CON LA REGISTRO FEDERAL DE ELECTORAL, NACIONAL ASÍ сомо CON CERTIFICADA POBLACIÓN REGISTRO DE PROFESIONAL SEGÚN (CERTIFICADO. TÍTULO Y/O CEDULA COMPROBANTE DE ESTUDIOS. LEGALES SE EXHIBE EN ORIGINAL PARA COTEJO. LOS EFECTOS QUE PARA CORRESPONDA). MISMO QUEDANDO UNA COPIA EN EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE.

LAS PLENAMENTE CARACTERÍSTICAS SERVICIO" CONOCE PRESTADOR DEL OUE II. 2. СОМО OUE HA PRESENTE CONTRATO, ASÍ MATERIA DEL LOS SERVICIOS NECESIDADES DESARROLLAR EFICAZMENTE LAS INTERVIENEN PARA OUE CONSIDERADO TODOS LOS FACTORES ACTIVIDADES QUE DESEMPEÑARÁ PARA "EL INSTITUTO".

RECURSOS CON **EXPERIENCIA** PRESTADOR DEL SERVICIO" MANIFIESTA CONTAR LA QUE "EL ES CONTRATADO, ASUMIENDO LA SERVICIOS PARA LOS QUE 105 DESEMPEÑAR NECESARIOS PARA SU **ACTIVIDAD** DESEMPEÑO DE LOS GASTOS QUE CON MOTIVO DEL RESPONSABILIDAD TOTAL SOBRE EN EL. SUPUESTO INSTITUTO". ASI MISMO COMUNICA QUE SE ENCUENTRA "EL **GENERE** PARA ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 94 FRACCIÓN IV DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

QUE SEÑALA COMO SU DOMICILIO **ACTUAL** PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR USTIN UBICADO TLAXIACA, HIDALGO

# III. DE "LAS PARTES"

PRESENTE MANIFIESTAN QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL QUE "LAS PARTES" III.1. TODA VEZ QUE NO EXISTEN VICIOS DE CONSENTIMIENTO ALGUNO, POR LO QUE ESTÁN DISPUESTAS A OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

EN EL DESEMPEÑO REFERENTE A LA PRESTACIÓN III.2. LAS PARTES DEJAN EXPRESA CONSTANCIA QUE Página 2 de 6















DEL SERVICIO QUE SE CONTRATA, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE DESEMPEÑARÁ DE MANERA INDEPENDIENTE, AUTOADMINISTRANDO LAS ACTIVIDADES OBJETO DE LA CONTRATACIÓN NINGÚN MOTIVO, SUPUESTO O HECHO SE ENTENDERÁ OUF EXISTE VÍNCULO DE SUBORDINACIÓN O DEPENDENCIA CON "EL INSTITUTO" POR LO TANTO, EL SERVICIO QUE SE LE HA ENCOMENDADO, LO EFECTUARÁ EN LAS CONDICIONES CONVENIDAS Y CON LAS HERRAMIENTAS PROPIAS DEL PRESTADOR SERVICIO Y QUE ESTE CONSIDERE NECESARIAS PARA LA REALIZACION LAS **ACTIVIDADES** ENCOMENDADAS, EXPRESADO LO ANTERIOR, "LAS PARTES" SE OBLIGAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

### CLÁUSULAS

PRIMERA. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE OBLIGA A DESEMPEÑAR LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO EN FORMA PERSONAL E INDEPENDIENTE, Y CON LOS MEDIOS QUE PARA ELLO ESTE MISMO EMPLEE, ASÍ COMO LLEVAR A CABO ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS, TÉCNICAS Y/O DE PLANIFICACIÓN, INHERENTES AL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DE "EL INSTITUTO" A TRAVÉS DEL ÁREA SOLICITANTE POR LO QUE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE CUANDO NO SE AJUSTEN A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN EL INSTRUMENTO.

SEGUNDA. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE OBLIGA A LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE LE REQUIERA "EL INSTITUTO".

TERCERA. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" NO PODRÁ, CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS QUE REALICE A "EL INSTITUTO", ASESORAR, PATROCINAR O CONSTITUIRSE COMO CONSULTOR DE CUALQUER PERSONA FÍSICA O MORAL QUE TENGA RELACIONES DIRECTAS O INDIRECTAS CON LAS ACTIVIDADES QUE REALICE CON MOTIVO DE ESTE CONTRATO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 21 DE LA LEY DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS, ASÍ COMO SUS REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES COMO LOS QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBEN:

- a) LA TITULARIDAD DE LOS DERECHOS DE AUTORÍA QUE SE ORIGINEN CON LA EJECUCIÓN DE LOS OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO CORRESPONDERÁ A "EL INSTITUTO" "EL **PRESTADOR** DEL SERVICIO" ACEPTA QUE LOS DERECHOS DE AUTORÍA U OTROS DERECHOS **EXCLUSIVOS** SE DERIVEN DE LOS SERVICIOS DE CONSULTORÍA, ASESORÍA, ESTUDIOS E INVESTIGACIONES CONTRATADOS, SE CONSTITUIRÁN A FAVOR DE "EL INSTITUTO".
- b) "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE OBLIGA CON "EL INSTITUTO", A GUARDAR LA DEBIDA CONFIDENCIALIDAD Y A NO DIVULGAR LA INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN A LA QUE TENGA ACCESO O CONOCIMIENTO CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS, QUEDANDO SUJETO A LA LEGISLACIÓN APLICABLE EN CASO DE INCURRIR EN INCUMPLIMIENTO A LA PRESENTE CLÁUSULA
- C) DE COMPROBARSE EL USO INDEBIDO Y MAL MANEJO DE LA INFORMACIÓN, A PARTIR DE ACTOS U OMISIONES EN QUE INCURRA, DESDE ESTE MOMENTO QUEDA APERCIBIDO QUE SE DARÁ INICIO A LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES CONDUCENTES CON EL OBJETO DE LLEVAR A CABO EL DESLINDE DE RESPONSABILIDADES Y, EN SU CASO, LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES CORRESPONDIENTES.

CUARTA. QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE "EL DEL SERVICIO" PRESTADOR NO PODRÁ CEDER TOTAL A FAVOR DE CUALQUIER OTRA EN FORMA PARCIAL O **PERSONA** FÍSICA O MORAL, LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO; A EXCEPCIÓN CUANDO SE TRATE DEL COBRO CONCEPTO DE SUS HONORARIOS, CON EL CONSENTIMIENTO DE "EL INSTITUTO". PRESENTANDO CARTA PODER AUTORIZADA POR "EL **PRESTADOR** DEL SERVICIO" CUMPLIENDO CON LOS REQUISITOS LEGALES QUE PARA TAL EFECTO SE REQUIERAN.

**QUINTA**. "EL **PRESTADOR DEL SERVICIO**", SE COMPROMETE A DAR CUMPLIMIENTO AL PRESENTE CONTRATO NO EXCEDIENDO LOS TERMINOS QUE EL PRESENTE ESTABLECE.

4

AL





INSTITUTO" SE COMPROMETE A PAGAR PRESTADOR DEL SERVICIO", LA CANTIDAD DE Α "EL "EL EXHIBICIONES M.N. DISTRIBUIDO EN DOS PESOS 00/100 MII OUINIENTOS \$19.500.00 DIECINUEVE 30 DE CADA MES O BIEN, EL DÍA HÁBIL INMEDIATO REALIZADAS EN FORMA QUINCENAL (LOS DÍAS 15 Y BANCARIA "EL **PRESTADOR** DE SE DEPOSITARÁN ΕN LA CUENTA ANTERIOR) IAS CUALES PARTES" QUE INTERVIENEN "LAS SIDO FIJADO DE COMÚN ACUERDO POR SERVICIO". CUYO IMPORTE HA SERVICIO" NO **PRESTADOR** DEL CONVIENEN QUE "EL EN ESTE CONTRATO: "LAS PARTES" **PREVISTO** FN EL ALGÚN OTRO CONCEPTO QUE NO ESTÉ PAGO POR MAYOR FXIGIR INSTRUMENTO JURÍDICO.

LA CANTIDAD QUE RESULTE INSTITUTO" RETENGA, SERVICIO" AUTORIZA QUE "EL "EL PRESTADOR DEL APLICABLE EN LOS TÉRMI**n**os de la ley del impuesto sobre la renta vigente, de los pagos que RECIBA POR CONCEPTO DE HONORARIOS BRUTOS.

CONCLUSIÓN PRESTADOR DEL SERVICIO" POR CONCEPTO DF "EL INSTITUTO" DARÁ Δ SÉPTIMA. "EL PROPORCIONAL EN RELACIÓN DEL CONTRATO LA CANTIDAD NETA DE \$ 17,002.80. O LA PARTE MES OUE SE CUENTE CON TIEMPO DEL SERVICIO PRESTADO, CUYO PAGO SERÁ CUBIERTO EN EL DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PARA ELLO.

PRESENTE CONTRATO DEL QUE I.A VIGENCIA ACUERDAN EXPRESAMENTE, OCTAVA. "LAS PARTES" DEL **dia seis de enero al treinta de junio de 2025,** al concluir el tiempo a que se refiere SIN RESPONSABILIDAD PARA **CUALOUIERA** EXTINGUIRAN JURÍDICOS SE CONTRATO. SUS EFECTOS DE NOTIFICACIÓN PREVIA POR ESCRITO, NI DECLARACIÓN SIN NECESIDAD PARTES" "LAS **OUE ASÍ LO DETERMINE** 

**RAZONES** FUNDADAS Y JUSTIFICADAS, "LAS PARTES" EXCEPCIONALES POR CASOS EN **NOVENA PROCEDIMIENTO** DE UN FI PRESENTE CONTRATO MEDIANTE PODRAN ACORDAR MODIFICACIONES AL PLENA ACEPTACIÓN "LAS DEBERÁN FORMALIZARSE POR **ESCRITO** Y CON ADENDUM, LAS CUALES PARTES"

NECESIDAD DE JUICIO "EL INSTITUTO", PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO, SIN CUALQUIERA DE LAS SIGUIENTES CAUSAS IMPUTABLES A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO".

- FALTA DE CALIDAD DEFICIENTEMENTE, CON PRESTAR LOS SERVICIOS A. POR INOPORTUNA O POR NO APEGARSE A LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE CONTRATO;
- B. POR NO OBSERVAR LA DISCRECIÓN DEBIDA RESPECTO DE LA INFORMACIÓN A LA QUE TENGA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS ENCOMENDADOS CONSECUENCIA DE LA ACCESO. COMO TOMARSE ATRIBUCIONES QUE NO SON MOTIVO DE ESTE CONTRATO;
- C. POR SUSPENDER INJUSTIFICADAMENTE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS A "EL INSTITUTO";
- D. POR NEGARSE A CUMPLIR CON EL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO;
- LABORES "EL INSTITUTO" DURANTE DESEMPEÑO NORMAL DE DE POR IMPEDIR Fl. PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS:
- ACTIVIDADES **ENCOMENDADAS** CON SERVICIO" REALICE LAS "EL PRESTADOR DEL F. CUANDO NEGLIGENCIA, IMPERICIA O DOLO, SIN PERJUICIO DE LAS PENAS QUE MEREZCA EN CASO DE DELITO:
- DESHONESTAS, CONTRAVENGA EL BUEN DESPACHO DF 105 G. POR INCURRIR ĘΝ PRÁCTICAS INFORMACIÓN OUE IF DE IA BENEFICIO INDEBIDO CON MOTIVO OBTENGA UN LLEGUE A SU CONOCIMIENTO DERIVADO DEL EJERCICIO DE SUS ACTIVIDADES DENTRO DEPENDENCIA, Y CUALQUIER OTRA DE NATURALEZA ANÁLOGA;
- OBLIGACIONES ESTABLECIDAS FN **ESTE** CUALOUIERA DE LAS H. POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO.
- COMPETENTE CON **DELITOS** POR LA AUTORIDAD EJECUCIÓN **TIPIFICADOS** СОМО DE ACTOS MOTIVO DE LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE;
- DIVISIONISMO. ALTERCADOS SUS ACTIVIDADES, EJECUCIÓN DE **ACTOS** DF J. FALTA DE INTERÉS EN









- GRAVES O MANIFESTACIONES ILÍCITAS O CONTRARIAS A DERECHO DENTRO DE LAS INSTALACIONES DE "**EL INSTITUTO**";
- K. FALTA DE ÉTICA O CUALQUIER OTRA ACCIÓN U OMISIÓN QUE AFECTE DE FORMA NEGATIVA A "EL INSTITUTO" Y/O A SUS ÁREAS ADMINISTRATIVAS Y/O REPRESENTANTES PÚBLICOS Y/O PRIVADOS; Y
- L. CUANDO EXISTAN RECORTES PRESUPUESTALES Y F I N A N C I E R O S EN "EL INSTITUTO"

LA CITADA RESCISIÓN SURTIRÁ EFECTOS CON LA SOLA NOTIFICACIÓN QUE POR ESCRITO SE REALICE A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" CON POR LO MENOS TRES DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN AL DÍA EN QUE SE PRETENDA DEJAR SIN EFECTOS EL PRESENTE CONTRATO.

PACTAN "LAS PARTES" QUE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA NO GENERARÁ NINGÚN GASTO, COMISIÓN, FINIQUITO, LIQUIDACIÓN, INDEMNIZACIÓN O ADEUDO DE NINGÚN TIPO A FAVOR DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", ASÍ COMO TAMPOCO SERÁ CAUSA DE RESPONSABILIDAD JURÍDICA O ADMINISTRATIVA ALGUNA PARA "EL INSTITUTO".

PRIMERA. "EL INSTITUTO" EN CUALQUIER MOMENTO, PODRÁ DAR POR ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD PARA ÉSTE Y SIN NECESIDAD DE OUF MEDIE RESOLUCIÓN ALGUNA, CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS JUDICIAL GENERAL BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS SERVICIOS ORIGINAL MENTE CONTRATADOS Y QUE DE CONTINUAR CON LAS ACTIVIDADES MOTIVO ESTE CONTRATO SE OCASIONARÍA DAÑO O PERJUICIO A "EL INSTITUTO". EN TODO CASO. INSTITUTO" DEBERÁ CURRID 105 HONORARIOS OUE CORRESPONDAN POR LOS SERVICIOS **EFECTIVAMENTE** PRESTADOS Y QUE HAYA RECIBIDO A SU ENTERA SATISFACCIÓN.

CUANDO "EL **PRESTADOR** DEL SERVICIO" NO PUEDA CONTINUAR PRESTANDO SUS SERVICIOS. ESCRITO Y CON 15 DÍAS DE ANTICIPACIÓN A "EL INSTITUTO", QUEDANDO OBLIGADO SATISFACER LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE CAUSEN, CUANDO NO DIERE ESTE AVISO OPORTUNIDAD.

 DÉCIMO
 SEGUNDA.
 "EL
 PRESTADOR
 DEL
 SERVICIO"
 NO
 SERÁ
 RESPONSABLE
 POR
 CUALQUIER
 EVENTO

 DE
 CASO
 FORTUITO
 O
 FUERZA
 MAYOR
 QUE
 LE
 IMPIDA
 PARCIAL
 O
 TOTALMENTE
 CUMPLIR
 CON
 LAS

 OBLIGACIONES
 CONTRATOS
 EN
 EL
 PRESENTE
 CONTRATOS
 EN
 EL
 ENTENDIDO
 QUE
 DICHOS
 SUPUESTOS

 DEBERÁN SER DEBIDAMENTE ACREDITADOS A ENTERA SATISFACCIÓN DEL "EL INSTITUTO"

**DÉCIMA TERCERA** UNA VEZ CONCLUIDA LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SE DARÁ POR TERMINADO DE MANERA AUTOMÁTICA, SIN QUE "**EL INSTITUTO**" SE ENCUENTRE OBLIGADO A DAR AVISO PREVIO DE SU CONCLUSIÓN.

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE, ANTE CUALQUIER INCUMPLIMIENTO PARTE DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" A LAS OBLIGACIONES QUE AQUÍ SE CONTRAEN, Y AQUELLAS OTRAS QUE EMANAN DE LA LEGISLACIÓN EN LA MATERIA APLICABLE Y VIGENTE PARA EL ESTADO DE HIDALGO. "EL INSTITUTO" PODRÁ OPTAR, SIN NECESIDAD INTERVENCIÓN JUDICIAL, DE ENTRE APLICAR LA RESCISIÓN CUMPLIMIENTO DEL EXIGIR EL MISMO, Y ESTABLECER EL PAGO DE UNA PROPORCIÓN A LOS CONVENCIONAL EN SERVICIOS NO PRESTADOS PRESTADOS DEFICIENTEMENTE 0 CONFORME AL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

ASIMISMO, PARA EL CASO DE INCUMPLIMIENTO DENTRO DE LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN ESTE CONTRATO, "LAS PARTES" ACUERDAN QUE "EL INSTITUTO", PODRÁ APLICAR LA PENA CONVENCIONAL DEL 5% DEL IMPORTE ESTABLECIDO EN LA CLÂUSULA SEXTA DEL PRESENTE CONTRATO, EL IMPORTE DE LA PENA CONVENCIONAL SERÁ RETENIDO POR "EL INSTITUTO", EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 1824 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE HIDALGO.

DÉCIMA QUINTA. "LAS PARTES" ACEPTAN QUE TODO LO NO PREVISTO EN EL PRESENTE CONTRATO SE

A







# CONTRATO NÚMERO DGAJ-II/CT/10/H/0070/2025.

REGIRÁ POR LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE HIDALGO Y, SOMETERÁN INTERPRETACIÓN CUMPLIMIENTO, SE PARA SU CONTROVERSIA. CASO ĎΕ DISTRITO DE COMÚN DEL JUDICIAL COMPETENTES DEL FUERO LOS TRIBUNALES JURISDICCIÓN DE QUE LES PUDIERA CORRESPONDER PACHUCA DE SOTO, HIDALGO; RENUNCIANDO AL FUERO DE SU DOMICILIO PRESENTE, FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA,

LEÍDO QUE FUE POR "LAS PARTES" EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL DEL MISMO, Y AL NO EXISTIR VICIOS DEL CONCENTIMIENTO ALGUNO O O CLÁUSULA CONTRARIA A DERECHO, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD, AL CALCE Y AL MARGEN EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A EL DIA SEIS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.



POR HONORARIOS ASIMILADOS **SERVICIOS** DE PRESTACION ÚLTIMA HOJA DE FIRMAS DEL CONTRATO DE VEINTICINCO, CELEBRADO ENTRE EL DEL AÑO DOS MIL A SALARIOS DE FECHA EL SEIS DE ENERO **JESUS** SERVICIOS **ALEJANDRO** EL PRESTADOR DE POP INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN **BERNAL CRUZ.** 

# PACHUCA DE SOTO A 06 DE ENERO DE 2025

A QUIEN CORRESPONDA INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN PRESENTE

C. Algandio Josos Beiral Cive